República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00106 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Ángela María Posada
Demandado	Rosalba Restrepo de Muñoz
Asunto	Libra mandamiento de pago

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que de los documentos acompañados con la demanda se desprende una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero a cargo de la parte demandada.

En tal virtud, el **Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, conforme lo prescrito en el artículo 422 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía, a cargo de la señora **ROSALBA RESTREPO DE MUÑOZ identificada con la C.C. 21.356.016**, y en favor de **ÁNGELA MARÍA POSADA identificada con la C.C. 43.557.837** por las siguientes sumas:

a) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000.oo)**, a título de capital representado en el pagaré número 01; más los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de junio de 2018 – día siguiente al vencimiento de la obligación-, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordenan los Arts. 709 y 691 del C. Comercio.

b) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000.oo)**, a título de capital representado en el pagaré número 02, así como por los intereses de plazo a una tasa del 1.4% mensual, causados entre el 21 de junio de 2018 al 20 de septiembre del mismo año; más los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de septiembre de 2018 – día siguiente al vencimiento de la obligación -, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordenan los Arts. 709 y 691 del C. Comercio.

c) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000.oo)**, a título de capital representado en el pagaré número 03, así como por los intereses de plazo a una tasa del 1.4% mensual, causados entre el 21 de junio

de 2018 al 20 de diciembre del mismo año; más los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de diciembre de 2018 – día siguiente al vencimiento de la obligación -, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordenan los Arts. 709 y 691 del C. Comercio.

d) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000.oo)**, a título de capital representado en el pagaré número 04, así como por los intereses de plazo a una tasa del 1.4% mensual, causados entre el 21 de mayo de 2018 al 18 de marzo del año 2019; más los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de marzo de 2019 – día siguiente al vencimiento de la obligación -, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordenan los Arts. 709 y 691 del C. Comercio.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al deudor conforme a lo estipulado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo considera, lo anterior según lo establecido por los artículos 431 y 442 ibídem, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos; así mismo se le indicará que cualquier hecho constitutivo de una excepción previa o de cuestionamiento por forma frente al título, solo podrá ser alegada por vía de reposición (Art. 442 num. 3º ejusdem)

TERCERO: Tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN- a fin de dar cuenta de los títulos valores presentados con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

CUARTO: CITAR al apoderado José Luis Vásquez Rúa identificado con la T.P. Nº 126.046del C.S. de la J., para que comparezca al Despacho el día 8 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., con la finalidad de que aporte los títulos ejecutivos base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **067** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **07** de **MAYO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80e7769f6732ca918b703f67fd631f3ed069d05a8328cacaacd7a3fda0488c8e
Documento generado en 06/05/2021 12:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica